



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 - 00203- 00
Proceso	Verbal R.C.C
Demandante	Formabienes S.A.S
Demandado	Andres Fajardo Valderrama y otros
Tema	Ordena Oficiar Nuevamente

Atendiendo la solicitud de la parte actora y la respuesta dada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, se ordena oficiar nuevamente con el fin que dé una respuesta de fondo, respecto a tomar nota de las siguientes medidas cautelares:

Embargo sobre los beneficios y derechos económicos que posea la sociedad PROMOTORA SOLER GARDENS S.A. en el Fideicomiso Soler Gardens por su calidad de único Fideicomitente y Beneficiario.

Embargo sobre los beneficios y derechos económicos que posea o pueda llegar a poseer la sociedad FAJARDO WILLIAMSON S.A, en el Fideicomiso Soler Gardens, adquiridos en calidad de beneficiarios de área, por haber suscrito Encargos Fiduciarios de Vinculación referentes a las unidades 1001, 1013, 111, 112, 101 y 102.

EMBARGO sobre los beneficios y derechos económicos que posea o llegue a poseer ANDRES FAJARDO VALDERRAMA en el Fideicomiso Soler Gardens, adquiridos en calidad de beneficiario de área, por haber suscrito Encargos Fiduciarios de Vinculación referentes a las unidades 901, 913, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005 y 1006

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto y dar una respuesta eficaz, oportuna, acatando lo dispuesto por el despacho, so pena de proceder a compulsar copia por desacato a la orden judicial y demás sanciones que la Ley lo permite.

En consecuencia, de lo anterior, por secretaria líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490f17ae17e3771e2a09e8ab9da16ea8ce93e9abecf891d5d0102d479399e9ca**

Documento generado en 28/03/2023 02:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**